

Ciudad de México a 24 de junio de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y 31, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A SANCIONAR A LOS CORDINADORES PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PRD, ANTE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN CONTRARIO A SUS OBLIGACIONES LEGALES FRENTE AL PROCESO LEGISLATIVO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN**, al tenor de lo siguiente:

PROBLEMÁTICA

El 9 de junio, los tres diputados que representan a la alianza entre el PRI, Acción Nacional y el PRD, anunciaron en conferencia de prensa, que se declaraban legisladores de brazos caídos e hicieron un llamado público para que las y los legisladores responsables, que aún existen en sus grupos parlamentarios, se declararan incompetentes para legislar en materia constitucional.

Ante las inevitables críticas que conlleva el seguir cobrando completo por hacer sólo una parte del trabajo por el que el pueblo les paga, buscaron un nombre pomposo, un eufemismo según ellos vendedor, para tratar de ocultar su incapacidad de convencer con argumentos de que tienen un proyecto útil para el país.

La moratoria inconstitucional, es la renuncia a una de las principales facultades que recae sobre una persona legisladora; es inconstitucional porque están

renegando de la obligación que implica el artículo 135 de la Constitución Federal y, lo que es más importante, están renegando del mandato que nos da el pueblo de México.

Su moratoria inconstitucional, también va en contra de la Constitución, porque pretende conculcar o al menos limitar el derecho de iniciativa que tiene el titular del Ejecutivo Federal, conforme a la fracción primera del artículo 71.

El 12 de junio, en la conferencia de prensa matutina, el Presidente de la República les conminó públicamente a que desistieran de esa intención y se pusieran a la altura de las expectativas del pueblo mexicano o, en caso contrario, que no cobren e incluso que no se presenten a la cámara, porque a quien afectan es al pueblo de México.

El Presidente de la República y instruyó la remisión a la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión la iniciativa de reforma Constitucional que permitirá la incorporación de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual ha sido públicamente difundida desde hace meses y tiene por intención fortalecer la actuación de la Guardia Nacional.

Esta iniciativa y, próximamente, la de reforma electoral, serán la oportunidad de que el pueblo para volver a revisar el desempeño de las legisladoras y legisladores del no; pero también será la ocasión para que esos legisladores que se han declarado de brazos caídos se reivindiquen y demuestren, por primera vez, respeto al pueblo que les paga sus salarios.

Las y los diputados son personas servidoras públicas, es decir, deben ser serviciales y también ser útiles al pueblo, por lo que renunciar a una facultad por omisión, significa en realidad incumplir con una obligación establecida en la Constitución y cuando ello afecta a la Nación, cuando ello evita el progreso del pueblo existe la obligación de señalarlo y también las opciones para sancionarlo, incluso a través del juicio político.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 71 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de acuerdo al diccionario de la RAE, el vocablo “moratoria” significa: “Prórroga en el plazo establecido para algo, especialmente el pago de una deuda o el cumplimiento de una obligación”. En el orden constitucional mexicano, no existe tal cosa como una moratoria constitucional.

TERCERO. Que al no existir la citada figura, estamos frente a un eufemismo con el que se indica el rechazo de la facultad de los diputados para analizar, discutir y, en su caso, aprobar una iniciativa de reforma constitucional y, por lo tanto, faltar a una de sus principales obligaciones como integrantes de una de las cámaras del Congreso de la Unión.

CUARTO. Que el primer párrafo del artículo 108 constitucional, establece e impone la calidad de personas servidoras públicas a los diputados, por lo que “...serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.

QUINTO. Que el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en sus fracciones V, XVII y XIX, establece como obligaciones de los diputados lo siguiente:

V. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura;

XVII. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;

XIX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

SEXTO. Que en la fracción primera del artículo 109 de la Constitución Federal se establece a la letra que:

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

SÉPTIMO. Que los diputados pueden ser sujetos a sanciones, incluido el juicio político, conforme a lo establecido en el artículo 110 de nuestra Carta Magna.

Las sanciones consisten en la destitución e inhabilitación y el juicio puede ser iniciado por la mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de las y los diputados presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que aplique las sanciones disciplinarias a que haya lugar por las acciones u omisiones de diputados y diputadas de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional por cometer acciones contrarias a la ley y al buen funcionamiento del H. Congreso de la Unión dirigidas a provocar una parálisis legislativa y a que den cumplimiento cabal a las atribuciones para analizar, discutir y votar reformas constitucionales.

SEGUNDO. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva y celebre la realización de un acuerdo político e institucional que garantice el trabajo y la participación de todas y todos los diputados al seno de las comisiones y en el Pleno, de cara a la discusión de iniciativas constitucionales.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a las y los diputados federales de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional para que se abstengan de realizar acciones derivan en ataques a las instituciones democráticas, ataques a la forma de gobierno republicano, representativo y federal, así como de cometer omisiones graves que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho y que constituyen supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y que hacen posible la interposición del juicio político en su contra.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marisela Zúñiga Cerón', with a stylized flourish at the end.

Dip. Marisela Zúñiga Cerón